

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO PRIVADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD BANCO SANTANDER, S.A. “SERVICIOS PARA LA OPERATIVA DE PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA – LOTE 7” (CONTR 2025/97619)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Ignacio Cepeda Carrión, en su calidad de Director General de Tesorería Y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 24 de la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA num. 232, de 4 de diciembre de 2023.

DE OTRA PARTE: Rodrigo Pemartin Lara con D.N.I. [REDACTED] y Miguel Nogales Castilla con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. A39000013, en virtud del poder que ostentan y se acredita en escrituras otorgadas en Santander ante el Notario Don Juan de Dios Valenzuela García, de fechas 21 de junio de 2021 y 24 de marzo de 2022, respectivamente, bajo números de su protocolo 1822 y 714, bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 11 de febrero de 2025, se inició el expediente de contratación privada de “Servicios bancarios de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y Servicios bancarios de apertura de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”.

SEGUNDO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 17 de febrero de 2025 (AJ-CEHFE 2025/15).





TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 26 de febrero de 2025.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 26 de febrero de 2025.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del LOTE 7 fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de junio de 2025, a la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con N.I.F A39000013 y fiscalizado por la Intervención Delegada con fecha 25 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El presente documento tiene por objeto los “Servicios para la operativa de pagos de Cotizaciones de seguros sociales, Deuda Comercial y otros. Prestación de aval a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social”, correspondientes al Lote 7 del contrato “Servicios bancarios de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y Servicios bancarios de apertura de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

Este contrato de servicios tiene carácter privado, de acuerdo con los artículos 25.1.a).1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al estar comprendido dentro de la categoría de contratos de servicios bancarios con número de referencia CPV 66110000-4.

El régimen jurídico del contrato se establece en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



De las cuestiones litigiosas sobre los actos preparatorios y de adjudicación del contrato conocerá la Jurisdicción contencioso-administrativa. Serán competentes para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, los órganos jurisdiccionales del orden civil de la circunscripción territorial de Sevilla.

TERCERA.- Compromiso de realización.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, documentos éstos que revestirán carácter contractual considerándose parte integrante del contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos, y a la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA con fecha 10 de abril de 2025.

El presente documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, en la forma que resulte de la proposición presentada por EL CONTRATISTA.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

CUARTA.- Precio.

El precio de la prestación de los servicios del Lote 7 es de 0,00 euros.

El contrato no está sujeto a revisión de precios en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La retribución de los saldos mínimos y adicionales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía ofertada por la entidad BANCO SANTANDER, S.A. es de 5 puntos básicos y el porcentaje de saldos adicionales sobre el saldo mínimo del 200%.

La liquidación de la retribución de los saldos de la cuenta se realizará sobre el saldo diario y tipo que corresponda, aplicando su oferta respecto al tipo vigente de Facilidad de Depósito para cada día y se abonarán mensualmente, antes del día 15 del mes inmediato posterior.

La Administración Pública en ningún caso retribuirá a la entidad de crédito por el mantenimiento de los saldos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en la cuenta correspondiente.



Las condiciones contempladas en esta cláusula serán de aplicación asimismo al Patronato de la Alhambra y el Generalife respecto a las cuentas que mantenga abiertas en la entidad Banco Santander para el pago de las cotizaciones sociales al amparo del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Duración.

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 15 de julio de 2025. El contrato no podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7.2 y en el Anexo I-apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

De acuerdo con la cláusula 16 y el apartado 13 del Anexo I, no se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por EL CONTRATISTA cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.



Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 213 de la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad y régimen de protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización del contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en Materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Ignacio Cepeda Carrión
Director General de Tesorería y Deuda Pública

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Rodrigo Pemartin Lara

Fdo.: Miguel Nogales Castilla



Este contrato se suscribió electrónicamente el 2 de julio de 2025, constando su original en el expediente administrativo. ¹

¹El presente contrato ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos bajo informe núm. AJ-CEHFE 2025/84 de fecha 16/06/2025.